

cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo, la cual se emitirá, preferentemente antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se formule la solicitud.

Transcurridos 3 meses desde dicha fecha sin que haya recaído resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se podrá interponer recurso, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del Recurso sin que recaiga Resolución, se entenderá desestimado.

El importe de la subvención que se conceda deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultada la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime adecuado.

ARTICULO 7º.— GRADUACION DE LA SUBVENCION

En la graduación de la subvención, se tendrá en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

* La actividad de la empresa, priorizando aquellas actividades industriales dirigidas hacia el consumo final.

* La calidad técnica de la propuesta.

* El interés económico de los productos contemplados.

* Trayectoria de la empresa en materia de diseño industrial, medios humanos y materiales a disposición.

* Capacidad de la empresa para la industrialización y comercialización de las actuaciones.

* Mejoras a introducir en el producto (funcionalidad, calidad, prestaciones, coste, diferenciación, etc).

ARTICULO 8º.— ABONO

La subvención se liquidará previa presentación de los justificantes de la actuación subvencionada (facturas y justificantes de su ejecución) así como del cumplimiento de las condiciones particulares señaladas en la correspondiente resolución de concesión de beneficios y de las condiciones generales que se deriven de lo dispuesto en la presente orden.

El plazo para la justificación de los extremos señalados en el párrafo anterior será determinado en la resolución de concesión de beneficios.

ARTICULO 9º.— INCIDENCIAS

Por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se resolverán las incidencias relativas al expediente de concesión de subvenciones que se produzcan con posterioridad a la misma y en especial, los supuestos de cambio de titularidad, ubicación, modificaciones en la actividad, prórrogas y modificaciones del proyecto inicial, siempre y cuando estas no supongan un aumento de las subvenciones concedidas.

Las prórrogas en los plazos para justificación de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión deberán solicitarse con anterioridad al vencimiento de tales plazos. Las solicitudes presentadas fuera de plazo se entenderán desestimadas.

ARTICULO 10º.— SEGUIMIENTO Y CONTROL

El beneficiario se somete a las actuaciones de seguimiento y control que la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio estime oportuno, quedando obligado a mostrar los documentos que se soliciten en el plazo que se le indique y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de la actuación subvencionada. Asimismo quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 11º.— INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones ó Entes Públicos ó Privados, Nacionales ó Internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

El incumplimiento por razones imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud ó la omisión en los datos suministrados que hayan servido de base para la citada subvención, dará lugar a la pérdida total o parcial de dichas subvenciones y, en su caso, al consiguiente reintegro de las mismas con abono de los intereses de demora que correspondan sin perjuicio, de las responsabilidades a que hubiera lugar, con arreglo a lo previsto en el artículo 82.1 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Tendrá la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 12º.— RESPONSABILIDAD

En materia de responsabilidades por la gestión y empleo de estas subvenciones, en lo no dispuesto en esta Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes y en especial a lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de Abril.

DISPOSICION TRANSITORIA

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º relativo a solicitudes, las actuaciones realizadas con posterioridad al 1 de enero de 1.994 podrán acogerse a lo establecido en la presente Orden siempre que por el beneficiario se formule la correspondiente solicitud en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE BAÑARES

Delegación de Alcaldía

II.A.59

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y habida cuenta ausencia de esta Alcaldía durante los días del día 8 de septiembre al 16 ambos inclusive, vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre y otros de general concordancia, vengo a decretar

Primero: Delegar las funciones de la Alcaldía de Bañares en el Teniente de Alcalde actual D. Víctor José Julián Ortíz.

Bañares, a 7 de septiembre de 1994.— La Alcaldesa, M^a Angeles del Val Gómez.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Decreto

II.A.60

Dado que el titular de esta Alcaldía tendrá que ausentarse de la localidad por cuestiones personales durante los días 7 al 17 de septiembre del año en curso, y a fin de que las funciones de la misma sean asumidas por otro miembro de la Corporación, esta Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, y el artículo 47.2 en relación con el artículo 44.1.2 del

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

RESUELVE:

Unico: Que sustituya a esta alcaldía en todas sus funciones y durante los días señalados el Sr. Concejal primer Teniente de Alcalde, D. Ramón García Medrano.

Manjarrés, a 7 de septiembre de 1994.— El Alcalde, Pedro Isidro García Hornos.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Presidencia

Edicto

II.A.58

Daniel Mata Vidal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, por el presente hago saber:

En la Secretaría de Gobierno de este Tribunal se ha presentado solicitud por D. Antonio Peche López interesando la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en la cual cesó por jubilación, lo que se hace saber, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamaciones, tal como previene el art. 25 del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España de 1982.

Logroño, 2 de septiembre de 1994.